

# **ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.**

## **PROCEDENCIA:**

Este tipo de acción podrá presentarse para solicitar la nulidad del acto administrativo y el restablecimiento del derecho violado o vulnerado por la administración al particular, ademas de la reparación del daño causado; siempre y cuando la demanda se presente a tiempo.

## **CAUSALES:**

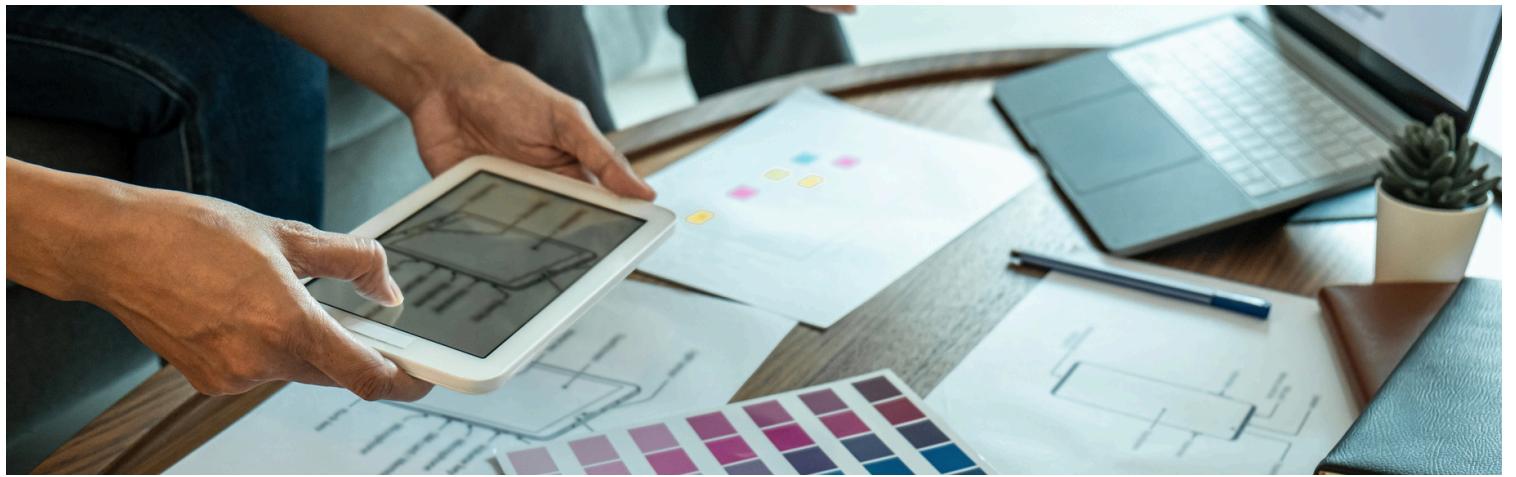
Procede esta acción cuando el acto administrativo haya sido expedido con infracción de las normas en que debería fundarse; o sin competencia; o en forma irregular; o con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa; o mediante falsa motivación; o con desviación de las atribuciones propias de quien lo profirió. Estos actos deben ser de carácter particular y en concreto.

## **LEGITIMACION:**

A diferencia de la acción de nulidad simple, esta solo puede ejercerse por quien demuestre un interés; esto es, por quien se considere afectado en un derecho suyo amparado por un precepto legal.

## **CADUCIDAD:**

Esta acción debe formularse y presentarse dentro de los (4) meses siguientes a su publicación. Si existe un acto intermedio, de ejecución o cumplimiento del acto general, el termino anterior se contara a partir de la notificación de aquel.



**JUAN CARLOS GARCIA P.**  
**PROFESIONAL EN DERECHO**  
*Soluciones jurídicas con claridad y liderazgo*